



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, la demandada Bertha del Socorro García Vélez, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago, mediante envió de mensaje de datos, de conformidad con lo reglado en el artículo, 8 del decreto 806 de 2020, recibido en su correo electrónico el 31 de mayo de 2022, según certificación expedida por la Empresa Domina Entrega Total S.A.S, allegada por el apoderado judicial vía correo electrónico, que el termino empezó a correr el 6 de junio de 2022, mismo que venciera el 17 de Junio del mismo año, dejando transcurrir dicho termino sin que ejerciera su derecho a la defensa; sírvase proveer. La Unión Valle, 31 de agosto de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **2358**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Bertha del Socorro García Vélez,
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00136-00**

La Unión Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: agregar al expediente y tener en cuenta la constancia de envió y recibido de la notificación personal a la demandada Bertha del Socorro García Vélez expedida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S, y Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.900.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26a59f98a2f09465cbbf7c4d7020fc43bd89dcc76a80c7b57f4465b18c42107**

Documento generado en 31/08/2022 02:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>